



Auto de sustanciación No. 208
Asunto: Impugnación de paternidad
Expediente: 2019-00339-00

Mocoa, Putumayo, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Habiéndose notificado la parte demandada personalmente del auto admisorio de la demanda y teniendo en cuenta que por conducto de apoderado judicial se ha presentado contestación de la misma, sin proposición de excepciones, se entiende entonces que se encuentra trabada la litis, por lo que se procederá a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo la práctica de la prueba de genética ordenada en el auto admisorio de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por contestada la demanda

SEGUNDO.- FIJAR como fecha para la práctica de la prueba de genética de ADN, el veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana (08:00 am) en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Mocoa.

TERCERO.- Las partes deberán concurrir a la fijada diligencia personalmente atendiendo las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control y prevención del virus Covid-19.

CUARTO.- CITAR a las partes a través del medio digital más expedito o por llamada telefónica con el fin de que concurran a la diligencia programada.

QUINTO.- Reconocer personería a la abogada PAOLA ANDREA LÓPEZ QUESADA, portadora de tarjeta profesional No. 255.035 del C.S: de la J., como apoderada de INGRI SHAKIRA CHINDOY MUTUMBAJOY, en los términos del memorial poder adjunto.

SEXTO.- Por cumplir con los requisitos estatuidos en el artículo 152 de la ley 1564 de 2012, se procede a otorgar amparo de pobreza a la señora INGRI SHAKIRA CHINDOY MUTUMBAJOY.

NOTIFÍQUESE


JUAN CARLOS ROSERO GARCÍA
JUEZ

RAMA JUDICIAL Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS
HOY 6 DE JULIO DE 2020
DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR Secretaria